



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE CONTRA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS RADICACIÓN No.2022-00125-00.-

Previamente a estudiar sobre la viabilidad o no de la admisión de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días, determine la cuantía de la acción, liquidando los intereses de mora de cada una de las obligaciones desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta la fecha de presentación de la demanda, esto es, 10 de marzo de 2022, en los términos del artículo 26 del Código General del Proceso, siendo necesaria su estimación para establecer la competencia y el trámite del proceso. Artículo 82-9 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c7036f32142c0c67a0bfb9204747027ff4de81907c071610cc315fd88c7e9a**
Documento generado en 09/06/2022 06:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>